



Quarenta maravedis

SELLO QVARTO, QVAREN  
TA MARAVEDIS, AÑO DE MXX  
OCHOCIENTOS CINCO.

En la Villa & Totana a seis dias del mes de Febrero e mil ochocien  
tos años, repintaron los señores que concurren en el dia de ayer  
para continuar el Cavildo que en el se principio; y estando todos  
juntos se hizo presente por el Sr. D. Juan de los Rios que ademas de lo ya ex  
puesto, se notaba que rundo la partida del afuste de tendos la  
de tres mil doscientos setenta y dos; con la nueva liquidacion que  
se ha practicado, y manifestado a paxer, que por haver havido  
en este año anterior quatro tendos mas de los que anterior  
mente habia en el año de ochocientos tres, asiendia la partida a  
la de tres mil seiscientos veinte y cinco; y por consiguiente  
se aumentan de mas trescientos cincuenta y cinco; que desente  
narse en consideracion en la partida de la M. A. y abona  
ficio del publico. Por lo que los señores capitulares quanto que  
da expuesto en satisfacion a dicho Sr. D. Juan de los Rios que aunque en el  
año de ayer no estaba puesta la nota con que concluye dicho tendos  
de donde se mananaba rundo de lo que se puso a la partida de la  
Alcavala del Viento, es constante como resulta del Exped. que  
se remite este Ayuntamiento, que la Alcavala se remato en  
dicho año de mil y quinientos y dos en el mes de Agosto de dicho año  
de mil y quinientos y dos, y se acuerda el Sr. D. Juan de los Rios que  
dicho Sr. D. Juan de los Rios de cuyo percibo quedo privado el  
Arrendador de la Alcavala por la citada rucacion de la Inter  
denada. Por lo que el Ayuntamiento se le descontare y rucifare, y por lo  
que se creyese en once mil y quinientos y dos; y posterior con  
abro de M. la inmunidad de Dios al Arroz, y rundo tan cogio  
sa la renta de esta Exped. que constare uno de los ramos ma  
yores a la Alcavala, procedio el Ayuntamiento a rucifare dicho  
mil y quinientos y dos, y por lo que se ha rucido una exped  
y rucifalora obsequio de cuenta por medio de Comisario  
dos del Ayuntamiento destinados a lo que dixere, rucifa  
nal, y rucifalmente ruciendo en los principios; el que resul  
to quedare beneficiado el Publico con la rucifa de tres mil y qui  
nientos y dos; y por todo, se ruculta a favor de este para en par

